RESOLUCIÓN NO. OC-087
27 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION LICITACIÓN PUBLICA NO. SA-LP-26-033

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 00040 del 28 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado, de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

2. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el artículo 2 numeral 1 se define: "*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*"

En atención a lo anterior, al tipo de contrato a celebrar (Contrato de Seguros), aunado a que el valor del contrato supera la menor cuantía, se considera que no son aplicables ninguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública, por lo tanto, el contratista será seleccionado a través de la modalidad de licitación pública.

3. Que el objeto del proceso de Licitación Publica No. SA-LP-26-033 cuyo objeto es **ADQUISICION DE LAS POLIZAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER**

4. Que en el mes de octubre de 2025 la Secretaria Administrativa del Municipio elaboro los estudios previos, en donde se señala "*En Colombia, las entidades del orden departamental, dentro de sus obligaciones tienen el deber de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:*

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. ." (…)

a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo Único y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE GIRÓN, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el área del Departamento de Santander, o en otros lugares.

Teniendo en cuenta que son bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual, justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. Ver anexo N. 2 de Valores Asegurados.

b) Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE GIRÓN, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y

reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el MUNICIPIO DE GIRÓN, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

c) Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE GIRÓN, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con veinte (20) vehículos según anexo No. 4, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que tenga que asumir el MUNICIPIO DE GIRÓN, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El MUNICIPIO DE GIRÓN por las actividades y operaciones que desarrolla, incluyendo las diferentes programas y actividades deportivas, recreativas y lúdicas con la participación de deportistas y público en general, en lugares de su propiedad, en colegios y escuelas, en administración o en usufructo y que durante el ejercicio de la función pública organiza, con riesgos que pueden ocasionar accidentes que involucren a los participantes dando como consecuencia la afectación del patrimonio de la entidad por estar expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación. La póliza debe dar cobertura según actividades desarrolladas por el MUNICIPIO DE GIRÓN, las cuales se amplían en las condiciones técnicas.

e) Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El MUNICIPIO DE GIRÓN, consideró lo previsto lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Articulo 46 del Decreto 2590 de 2022, que, en su inciso tercero, estableció:

"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (El subrayado y negrilla fuera de texto).

f) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Móvil.

Ampara los daños y/o pérdidas que sufra el equipo y maquinaria de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE GIRÓN, tales como máquina retroexcavadora, retrocargadora, un tráiler y un minicargador.

La entidad cuenta actualmente con nueve (9) máquinas, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados los equipos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

g) SOAT

La entidad, de acuerdo a lo estipulado en la legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia del seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT"

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará el proceso de Licitación Pública para escoger la compañía aseguradora que otorgue las pólizas requeridas para los intereses asegurables anteriormente expuestos, las cuales deben contar con las condiciones técnicas y económicas obligatorias discriminadas en el Anexo Único, respecto del cual se debe emitir carta de aceptación según el formato establecido para tales efectos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección (…)

5. Que el día 6 de octubre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, el estudio del sector y el proyecto de pliegos de condiciones.

6. Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto **MIL CIENTO TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.103.027.739), incluido el IVA;** soportado a través del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	26-01069	07/10/2026	2.1.2.02.02.007.01	Recursos propios	$ 1.103.027.739

7. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la firma del presente acto administrativo.

8. Que El presente proceso se desarrollará de acuerdo con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II

9. Que los términos previstos en el cronograma señalado en el numeral anterior pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

11. Que el lugar electrónico en el que se puede consultar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA del Proceso de Licitación Publica No. SA-LP-26-033 cuyo objeto es **ADQUISICION DE LAS POLIZAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ORDENAR PUBLICAR el pliego definitivo de condiciones elaborado por parte de la Oficina de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y post contractual del Proceso de Licitación Pública No. SA-LP-26-033 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS Oficina de Contratación